



17-10000

RESOLUCIÓN No. 2284

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNPAZ EN LA MODALIDAD INTERNADO”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN FUNPAZ**, identificada con NIT 900.413.177-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 438 del 21 de febrero de 2012, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto, se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por el señor **JUAN GABRIEL BUITRAGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.071.675 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **FUNDACIÓN FUNPAZ** el objeto general es el siguiente: “(...) 1. Facilitar proceso culturales, políticos, personales, artísticos y recreativos en la comunidad vulnerable (niños, niñas, adolescentes, personas en condición de desplazamiento y/o extrema pobreza) de la ciudad de Manizales y municipios del Departamento de Caldas y a nivel nacional... 2. Contribuir a la formación integral de las personas impactadas a través de los diferentes proyectos y que esto se replique en sus familias y comunidades. 3. Gestionar espacios de comunicación, formación, y escenarios complementarios a la cotidianidad de las personas impactadas por los proyectos ejecutados. (...)”.

Que la **FUNDACIÓN FUNPAZ** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 6478 del 13 de diciembre de 2016, esto es **INTERNADO**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante la solicitud radicada el día 6 de marzo de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **FUNDACIÓN FUNPAZ**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que luego del análisis se estableció que la **FUNDACIÓN FUNPAZ** no presentó la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la misma, por lo que fue necesario requerirla para que la allegara, documentación que fue aportada por la institución, mediante oficios de fechas 9 de mayo, 5, 13 y 14 de junio de 2017.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 22 y 23 de mayo y 1 de junio de 2017, visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN FUNPAZ**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Carrera 23 No. 39-60

Teléfono: 8928017 Ext. IP 600013

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 2284**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNPAZ EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, se evidenció que la **FUNDACIÓN FUNPAZ cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal *“es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.”*

Que, dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **FUNDACIÓN FUNPAZ** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN FUNPAZ** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>Modalidad para la cual se otorga:</b>	<b>INTERNADO</b>
<b>Clase de licencia de funcionamiento:</b>	<b>BIENAL</b>
<b>Término de vigencia:</b>	2 años
<b>Capacidad instalada</b>	170 cupos
<b>Población Objeto de Atención:</b>	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
<b>Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:</b>	<b><u>Sede Administrativa y Sede Operativa:</u></b> Kilómetro 4 Vía Cuchilla del Salado Manizales, Caldas.
<b>Municipio donde se prestará el servicio:</b>	Manizales, Caldas

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN GABRIEL BUITRAGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.071.675 de Manizales, Caldas,



17-10000

RESOLUCIÓN No. 2284

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUPAZ EN LA MODALIDAD INTERNADO”

como representante legal de la **FUNDACIÓN FUNPAZ** identificada con NIT 900.413.177-2, o a quien haga sus veces, conforme lo dispone la ley 1437 de 2011. 3

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de junio de 2017.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA  
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

*Aprobó:* Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.

*Revisó:* Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.

*Revisó y proyectó:* Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.

17-20000

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad de Manizales, a los 14 JUN. 2017, Paula Andrea Torres Muñoz, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al señor **JUAN GABRIEL BUITRAGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.071.675 de Manizales, Caldas como representante legal de la **FUNDACIÓN FUNPAZ** identificada con NIT 900.413.177-2 del Contenido de la Resolución Nro. 2284 del 14 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUPAZ EN LA MODALIDAD INTERNADO”**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si   
No

**Notificado**



**JUAN GABRIEL BUITRAGO CASTRO**  
C.C 16.071.675 de Manizales, Caldas

**Notificador**



**PAULA ANDRÉA TORRES MUÑOZ**  
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico

17-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 2284 del 14 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUPAZ EN LA MODALIDAD INTERNADO”** quedó legalmente ejecutoriada el día 15 de junio de 2017 toda vez que fue notificada personalmente el día 14 de junio de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico

*Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico*